

NORMATIVA DE USO DE LAS  
INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA  
INDUSTRIAL DE CANTABRIA (CITICAN)

---

## **NORMATIVA DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Aprobado por el Patronato de la Fundación Centro de Investigación y Tecnología Industrial de Cantabria (CITICAN), mediante acuerdo de fecha de 1 de septiembre de 2017.

Preámbulo.....	3
TÍTULO I. De las instalaciones deportivas.....	3
TÍTULO II. De la reserva de las instalaciones deportivas.....	6
TÍTULO III. Del uso de las instalaciones deportivas .....	7
TÍTULO IV. De la convivencia, de la utilización, de las faltas, de las sanciones y su procedimiento sancionador ....	10
ANEXO ÚNICO. Normas específicas de utilización por espacios y tipo de instalación .....	12

## Preámbulo

---

El Servicio de Actividades Físicas y Deportivas (en lo sucesivo SAFYD) de la Fundación Centro de Investigación y Tecnología Industrial de Cantabria (en lo sucesivo CITICAN) tiene encomendada entre otras funciones, la gestión, administración, conservación, mejora e inspección de las instalaciones, equipamiento y patrimonio universitario destinado a uso deportivo.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el SAFYD ha desarrollado las presentes normas de acceso y uso de las instalaciones deportivas del Centro de Investigación y Tecnología Industrial de Cantabria, que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas universitarias y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el equipamiento deportivo, dando la suficiente publicidad de ellas entre los usuarios y visitantes de las mismas.

La presente normativa regulará de forma general el funcionamiento de las instalaciones deportivas.

## TÍTULO I. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

---

### Art. 1. Definición

1. Son instalaciones deportivas de CITICAN las ubicadas en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN) e instalaciones deportivas anexas al mismo (Pista cubierta, Pistas de pádel, Cancha, Pista de multideporte de arena, Pista de atletismo y cualesquiera otras que puedan implantarse y destinadas a la práctica deportiva).

El mantenimiento técnico de dichas instalaciones deportivas depende del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas (en lo sucesivo SAFYD).

2. Estas instalaciones tendrán un uso docente y de investigación prioritariamente, aunque también se les dará un uso no docente en las franjas horarias disponibles.

### Art. 2. Del uso de las instalaciones deportivas

En las instalaciones deportivas se pueden realizar las siguientes actividades:

1. Actividades docentes y de investigación.

Se consideran actividades académicas y de investigación todas aquellas pertenecientes a las distintas titulaciones universitarias de Grado, Postgrado y Propias declaradas como tales por el Patronato de CITICAN. Estas actividades se podrán realizar en el horario lectivo o escolar. Excepcionalmente se podrán realizar actividades en días no lectivos, previa autorización del SAFYD.

Para la realización de una actividad de investigación será imprescindible que en la instalación deportiva, durante el desarrollo de la misma, se encuentre presente el responsable.

2. Actividades docentes complementaria.

Se consideran actividades docentes complementarias todas aquellas que no siendo académicas o de investigación tengan relación con algunas de ellas. Para poder hacer uso de la instalación se deberá dirigir una solicitud al SAFYD.

Para la realización de actividades docentes complementarias será imprescindible que en la instalación deportiva, durante el desarrollo de la misma, se encuentre presente el responsable.

3. Actividades deportivas de salud, recreación y competición. Dentro de éstas se contemplan las siguientes:

- Actividades para los alumnos y personal de la Comunidad Universitaria, así como los residentes de la Residencia universitaria “Uneatlántico”.
- Actividades para el público en general.

4. En cada instalación podrán practicarse, preferentemente, aquellos deportes para los que esté destinada. Previa autorización podrá practicarse otros, siempre que técnicamente fuese posible.

### **Art. 3. Usuarios de las instalaciones deportivas**

1. A efectos del presente reglamento se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas:

- Miembros de la Comunidad Universitaria.
- Personas alojadas en la Residencia universitaria “Uneatlántico”.
- Otros usuarios. Aquellas personas o grupo de personas que utilizan cualquiera de los espacios deportivos de las instalaciones, bien participando en programas promovidos por la Universidad, bien participando en convenios con Instituciones o Asociaciones, o bien participando de forma libre.

### **Art. 4. Derechos y deberes de los usuarios**

1. Los usuarios de las instalaciones disfrutan de los siguientes derechos:

- Hacer uso de las instalaciones en los días y en el horario señalado en el programa o en los convenios concertados.
- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios y aseos que en ese momento estén habilitados.
- Acceder a la instalación con antelación suficiente al horario de la actividad, para poder efectuar el cambio de ropa y permanecer en ella una vez finalizada la actividad el tiempo necesario para dicha tarea, salvo en los casos en que la actividad coincida con la apertura de la instalación.
- Encontrar las instalaciones, el material y mobiliario con el que están equipadas, en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.

- Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la Instalación Deportiva.
  - Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes, conforme esté establecida por la normativa interna de la universidad.
  - Ser informado sobre las condiciones de uso de las Instalaciones Deportivas.
2. Los usuarios de las instalaciones deportivas deberán:
- Abonar el precio señalado, conforme al servicio o la actividad elegida, al inicio de la actividad dentro de los plazos y normas establecidos.
  - Abandonar la instalación deportiva una vez finalizada la actividad en la que participen o se encuentren inscritos.
  - Presentar documento que acredite su identidad y su condición de usuario siempre que los empleados de la instalación lo soliciten, y en todo caso, en el momento de su acceso a la instalación.
  - Hacer uso del servicio o espacio que tengan concertado, pudiendo ser sancionados con la pérdida de la condición de usuarios, si de forma reiterada no hacen uso del servicio o espacio que tienen reservado.
  - Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal a cargo del mantenimiento y control de las instalaciones, colaborando con él y atendiendo a sus indicaciones.
3. Los representantes de los grupos que tengan permiso o formalizado un convenio deberán:
- Cuidar de que se cumplan las normas de uso de las instalaciones.
  - Atender las indicaciones de los empleados de la instalación, relativa al uso de la misma o del material mobiliario con el que están equipadas, y cuidar de que los miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.
  - Colocar y retirar el material y mobiliario deportivo de los que haga uso durante la actividad.

#### **Art. 5. Horarios de uso**

Por parte del SAFYD se establecerá para cada curso o periodo académico los horarios de uso, reserva y ocupación de las distintas instalaciones deportivas y sus prácticas.

Las instalaciones deportivas cerrarán durante el mes de agosto, así como otras fechas vacacionales que así se determinen.

En cualquier caso, estos horarios podrán modificarse según las necesidades del SAFYD, de las actividades a realizar y de los periodos vacacionales o festivos.

#### **Art. 6. Tarifas de uso**

1. El uso de las instalaciones deportivas conlleva el pago del precio establecido, según lo aprobado por el Patronato de CITICAN.
2. Estos precios se expondrán en los tablones oficiales de CITICAN, de las instalaciones deportivas, en un lugar visible, para conocimiento de los usuarios. Igualmente, estarán permanentemente publicados en la página web del CITICAN y del SAFYD.

#### **Art. 7. Prioridades de utilización de las instalaciones deportivas**

La prioridad de utilización de las instalaciones deportivas será la siguiente:

1. Para impartir docencia universitaria o actividades relacionadas con ésta.
2. Para el desarrollo de actividades organizadas por el SAFYD.
3. Para libre alquiler en los siguientes casos:
  - Miembros de la Comunidad Universitaria: presentando carné universitario correspondiente y abonando la tarifa propia al uso de la instalación.
  - Residentes alojados en la Residencia universitaria “Uneatlántico”: presentando carné universitario o escrito de la Dirección de la Residencia, y en su caso abonando la tarifa propia al uso de la instalación.
  - Reserva por parte de Entidades, Asociaciones, clubes, etc., en situaciones especiales y de acuerdo a los convenios que la Universidad establezca: mediante escrito de solicitud de reserva, y en su caso abonando la tarifa propia al uso de la instalación, si fuese de aplicación.
  - Resto de usuarios: abonando la tarifa correspondiente al uso de la instalación.

## **TÍTULO II. DE LA RESERVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

---

#### **Art. 8. De la docencia e investigación**

1. Las solicitudes de reservas de espacios, cuatrimestrales o anuales, habrán de ir dirigidas en impreso normalizado al SAFYD en la primera quincena de septiembre. Una vez pasada esta fecha, el SAFYD procederá a ubicar sus actividades propias en los horarios que hayan quedado libres.
2. Las solicitudes de espacios para actividades puntuales habrán de ir dirigidas en impreso normalizado al SAFYD con una antelación mínima de cinco días hábiles a la realización de la actividad.
3. En cualquier caso, se procurará atender las solicitudes que se llegasen a efectuar fuera de los plazos anteriormente establecidos, siempre en función de la disponibilidad existente de instalaciones en el momento de formalizar esta solicitud.

4. El SAFYD tendrá potestad para anular aquellas concesiones de reserva periódica cuando, éstas no se utilicen, en reiteradas ocasiones, sin que se ponga en conocimiento de este Servicio.

#### **Art. 9. De las actividades organizadas por el SAFYD**

El SAFYD realizará la reserva de instalaciones para actividades propias, una vez pasado el periodo de solicitud para la docencia e investigación, y en función de los espacios libres resultantes de la resolución de éstas.

#### **Art. 10. De otras reservas en libre alquiler**

1. El alquiler de una instalación deportiva es personal e intransferible, no pudiendo por ello cederse a terceros. La persona o entidad que figure como titular del alquiler deberá hacer uso de la misma.
2. Las reservas podrán realizarse en la misma instalación, en los horarios que se determinen para ello, así como mediante otros medios que el SAFYD articule para ello.
3. Cuando las reservas sean para un solo día, se podrán realizar como máximo con cuatro días hábiles de antelación a la fecha solicitada, y como mínimo un momento antes del uso (en caso de disposición de la instalación). En cualquier caso, la reserva implica el abono de las tarifas y la correspondiente presentación del justificante.
4. Para la reserva de una instalación con carácter periódico (varias sesiones, cuatrimestre etc.) se procederá mediante escrito en modelo normalizado al SAFYD, con al menos 10 días de antelación.
5. En caso de necesidad de material específico deberá hacerse constar expresamente en la solicitud de la reserva de la instalación.
6. El SAFYD podrá dejar sin efectos la autorización antes del vencimiento por alguno de los motivos siguientes:
  - Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización.
  - Por causa de comportamiento poco cívico hacia los bienes o personal de la instalación deportiva, si éste se produjera de manera reiterada y evidente.

### **TÍTULO III. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

---

#### **Art. 11. De la identificación y acceso del usuario**

1. En instalaciones de uso individual, los usuarios que se acojan al precio universitario, deberán presentar la ficha deportiva SAFYD del presente curso académico, junto con el resguardo de haber ingresado la tarifa correspondiente a la instalación.

2. En instalaciones de uso colectivo, los usuarios que se acojan al precio Universitario, deberán presentar el siguiente número de fichas deportivas SAFYD junto al resguardo de abono de la tarifa.
3. La ficha deportiva, los resguardos de reserva y de ingreso deberán entregarse al personal de la instalación, resultando imprescindible para el acceso a la misma.
4. Durante el desarrollo de las diferentes actividades, el personal técnico responsable del grupo han de encontrarse en la instalación y no se podrá admitir a los usuarios sin su presencia.
5. Durante el horario de reserva, sólo podrán estar en la zona de práctica aquellos usuarios que estén participando en la misma.
6. Durante el uso para docencia e investigación de la pista central o pistas laterales del pabellón universitario, queda prohibido el acceso a las gradas y otras dependencias que puedan interferir en el desarrollo de estas actividades.
7. Las zonas de acceso a los deportistas quedan reservadas exclusivamente a estos, salvo casos especiales de autorización del personal técnico de la instalación.

#### **Art. 12. De la duración del uso**

1. La duración del uso de la instalación deberá quedar reflejada en la solicitud, pudiendo ser ésta limitada.
2. No se permitirán los cambios de grupos en el uso en las reservas de dos horas de duración en las que se produzca una reducción proporcional en la tarifa de uso.

#### **Art. 13. De las cancelaciones del uso**

1. En caso de anulación de la reserva, por parte del usuario, deberá comunicarse con al menos 48 horas de antelación, pudiendo el usuario realizar una nueva reserva a razón de ese cargo, siempre según la normativa de reservas, salvo aquellos casos justificados en los que, previa solicitud, el SAFYD autorice la devolución.
2. En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias meteorológicas, se facilitará al usuario el cambio de la reserva, siempre que el cliente lo solicite con anterioridad a la hora de comienzo (personalmente o por teléfono). En caso de no solicitar este cambio en el plazo de 7 días naturales, el usuario decaerá en su derecho.
3. Por necesidades urgentes de programación académica, el SAFYD podrá interrumpir de forma puntual las autorizaciones que estime oportunas, comunicándoselo a la parte afectada a la mayor brevedad posible.
4. En el caso de actividades no sujetas a tarifa (docencia, etc.), si pasados 15 minutos de la hora prevista y sin aviso previo, no se personan los interesados, se procederá al alquiler de la instalación.

#### **Art. 14. Del respeto y decoro en las instalaciones**

1. El material mueble e inmueble de las instalaciones deberá ser tratado con el mayor esmero y cuidado posible. En caso de rotura o desperfecto será responsable del coste de reparación o reposición el responsable del grupo.
2. Es obligatorio la retirada, al exterior de la instalación deportiva, de los envases que se utilicen para la hidratación durante la actividad.
3. Se prohíbe terminantemente el consumo de bebidas alcohólicas, de pipas, cacahuetes, etc. así como el acceso con recipientes de cristal, latas y otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad física de los deportistas y usuarios en general.
4. En las instalaciones deportivas no se permite el acceso de animales.
5. Las bicicletas o cualquier otro vehículo, se ubicarán en los espacios habilitados para tal fin.
6. Queda prohibido el acceso a las pistas y salas deportivas sin indumentaria y calzado deportivo adecuado a la práctica deportiva a desarrollar. En este aspecto, se atenderá en todo momento a las indicaciones del personal técnico a cargo de la Instalación.
7. A estos efectos y en actividades de grupo (docencia, cursos, reservas de particulares...) el responsable del grupo velará porque el grupo esté informado y, ante todo, cumpla la presente normativa.
8. En todo caso, está terminantemente prohibida la práctica deportiva con el torso al descubierto.
9. No se permitirá la permanencia en las instalaciones de aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de las actividades.
10. No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.
11. El número de usuarios permitidos por reserva será el correspondiente a la reglamentación de la modalidad deportiva objeto de uso. No obstante, los técnicos deportivos podrán permitir un número superior de usuarios, siempre y cuando esto no afecte al desarrollo de otras actividades, al estado de la instalación, etc...

#### **Art. 15. De las restricciones**

1. La ficha deportiva del SAFYD es personal e intransferible. El mal uso de ésta conllevará la retirada de la misma para el curso académico vigente, pudiendo aplicarse otras sanciones conforme a las propuestas de sanciones reflejadas en el Título IV del presente Reglamento.
2. En las canchas deportivas sólo se permite el uso del calzado deportivo adecuado para la práctica deportiva específica de la instalación.
3. No está permitido el uso de las instalaciones deportivas, por parte de terceros, con ánimo de lucro. En este sentido, el personal o los técnicos deportivos que atienden la instalación tendrán potestad para

determinar si se están dando estas condiciones de mal uso, invitando al usuario a su cancelación de dicha actividad.

4. Está terminantemente prohibida en estas instalaciones deportivas la colocación de publicidad, estática, móvil o sonora, sin autorización previa de CITICAN.
5. El SAFYD velará por el cumplimiento del presente reglamento, de la limpieza y del buen uso de las instalaciones y equipamientos, reservándose el derecho de sancionar las infracciones conforme al Título IV del presente Reglamento, estando capacitados para suspender actividades cuando:
  - Puedan producirse deterioros en las instalaciones.
  - Peligre la integridad física de los participantes.
  - Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
  - Existan intereses colectivos o compromisos adquiridos.

#### **Art. 16. Responsabilidad derivada del uso de las instalaciones**

1. Con carácter general, CITICAN no será responsable de las lesiones deportivas inherentes a la práctica deportiva que pueda sufrir el usuario en sus instalaciones deportivas, salvo aquellas que deriven del mal estado de las mismas.
2. En todo caso, CITICAN no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

*CITICAN no se responsabiliza de la pérdida o sustracción de objetos personales producida en sus instalaciones.*

#### **Art. 17. De la aceptación de las normas**

El acceso a las instalaciones deportivas supone aceptar las normas contenidas en este reglamento.

## **TÍTULO IV. DE LA CONVIVENCIA, DE LA UTILIZACIÓN, DE LAS FALTAS, DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

---

**Art.18.** El personal adscrito al SAFYD velará por el cumplimiento de la presente Normativa, pudiendo negar el acceso o expulsar de las instalaciones a aquellas personas que:

1. Incumplan las normas indicadas.
2. Lleven a cabo actos incívicos que causen daño y deterioro a los materiales e instalaciones deportivas.
3. Realicen actos de vandalismo.

4. No respeten a otros usuarios o usuarias, público y personal de Deportes.

#### **Art. 19. Consideración de faltas**

El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la condición de usuario podrá ser considerado falta, y sancionado conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Se consideran faltas las siguientes:

1. El incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones señaladas en el presente reglamento.
2. El mal trato de palabra u obra, a otros usuarios, monitores y/o empleados de la instalación.
3. Causar daños de forma voluntaria a la instalación, al material o al mobiliario con el que están equipadas.
4. Cualquier otra que perturbe el correcto funcionamiento de las actividades.

#### **Art. 20. Procedimiento sancionador**

1. Las propuestas de sanciones se comunicarán por escrito, previa audiencia del interesado en plazo de diez días, haciendo constar en la comunicación de audiencia la fecha y hechos que la motiva. El SAFYD, se encargará de calificar el carácter de la falta.
2. Sanciones.
  - El SAFYD determinará el carácter de la sanción en función de la gravedad de lo ocurrido, estableciendo faltas leves y graves y muy graves.
  - Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimientos por escrito, o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de cinco a veinte días.
  - Las faltas graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario por un período entre veinte y sesenta días.
  - Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la prohibición definitiva, y de carácter permanente, del uso de las instalaciones deportivas.
3. CITICAN se reserva el derecho de llevar a cabo aquellas medidas disciplinarias establecidas y previstas en las Leyes, en los casos que procedan.

## ANEXO ÚNICO.

### Normas específicas de utilización por espacios y tipo de instalación

#### INSTALACIONES AL AIRE LIBRE

1. Cualquier usuario podrá utilizar la instalación, dentro de los horarios establecidos para su funcionamiento, previa presentación, en el control, del carné correspondiente y el abono de la tasa de entrada.
2. Es obligatorio llevar atuendo y calzado deportivo específico para estar en las instalaciones o realizar actividad física.
3. **Queda prohibido:**
  - Caminar por el campo de fútbol con ropa y calzado de calle.
  - El acceso con animales.
  - Tomar el sol en el campo de fútbol, o cualquier zona de entrenamiento de la pista de atletismo.
  - Hacer footing por el campo de fútbol sin la autorización pertinente.
  - Entrar con bicicletas, patinetes, etc....
  - Comer, fumar, introducir objetos de cristal, latas o cualquier objeto que dificulte o ponga en peligro la práctica deportiva.

#### **Importante:**

- Cualquier actividad podrá ser suspendida por el personal técnico responsable de las instalaciones cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- Por necesidades del servicio, las instalaciones o parte de ellas podrán ser reservadas “temporalmente” para realizar los entrenamientos o pruebas de las secciones deportivas universitarias o declaradas equivalentes.
- Los usuarios deben de atender en todo momento a las indicaciones que del personal que está al cuidado de las instalaciones.
- El deterioro del mobiliario o de la instalación por mal uso se sancionará oportunamente, si procediese, una vez estudiado el caso por el Director del Servicio de Deportes.

*CITICAN declina cualquier responsabilidad por posibles sustracciones de objetos personales o accidentes.*

## PISTAS DESCUBIERTAS

1. Estas instalaciones pueden ser utilizada por todas las personas debidamente autorizadas, previo abono de las tasas correspondientes.
2. Los menores de edad pueden utilizar la instalación, siempre y cuando vengan acompañados de una persona mayor de edad y ambos dispongan de la tarjeta deportiva en curso.
3. Por parte del SAFYD se establecerá para cada curso o periodo académico los horarios de uso, reserva y ocupación de las distintas instalaciones deportivas y sus prácticas.
4. Es obligatorio usar atuendo y calzado deportivo específico.
5. **Queda prohibido:**
  - Fumar, introducir bolsas o cualquier objeto que perjudique la práctica deportiva.
  - El extravío o deterioro de la llave o candado de la taquilla se imputará al usuario con el pago del importe de la cerradura y la llave.
  - Distribuir o ingerir alimentos y bebidas.
  - Estacionarse en lugares que impidan el acceso o el desarrollo de la actividad.
  - Abandonar o depositar desperdicios.

### Importante:

- El personal responsable de las instalaciones del Servicio de Deportes optará por suspender una actividad cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- El deterioro del material deportivo o mobiliario de la propia instalación por mal uso se sancionará oportunamente, si procediese, una vez estudiado el caso por el Director del Servicio de Deportes.

*CITICAN declina cualquier responsabilidad por posibles sustracciones de objetos personales o accidentes.*

## PISTAS DE TENIS Y PÁDEL

1. Cualquier usuario podrá utilizar estas instalaciones, dentro de los horarios establecidos para su funcionamiento, previa presentación, en el control, del carné correspondiente y el abono de la tasa de entrada.
2. Por parte del SAFYD se establecerá para cada curso o periodo académico los horarios de uso, reserva y ocupación de las distintas instalaciones deportivas y sus prácticas. Como norma de carácter general no se permite reservar dos o más horas seguidas.
3. Es obligatorio usar atuendo y calzado deportivo específico.
4. Los usuarios tienen la obligación de recoger y colocar, en el sitio oportunamente asignado por la dirección técnica de la instalación, el material deportivo usado durante la actividad.
5. **Queda prohibido:**
  - Fumar, introducir bolsas o cualquier objeto que perjudique la práctica deportiva.
  - La entrada y estancia de personas vestidas en ropa y calzado de calle.
  - Distribuir o ingerir alimentos y bebidas.
  - Estacionarse en lugares que impidan el acceso o el desarrollo de la actividad.
  - Abandonar o depositar desperdicios.

**Importante:**

- El personal responsable de las instalaciones del Servicio de Deportes optará por suspender una actividad cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- El deterioro del material deportivo o mobiliario de la propia instalación por mal uso se sancionará oportunamente, si procediese, una vez estudiado el caso por el Director del Servicio de Deportes.

*CITICAN declina cualquier responsabilidad por posibles sustracciones de objetos personales o accidentes.*

## PISTA DE ATLETISMO

### 1. Queda prohibido:

- Caminar por la pista de atletismo o el campo de fútbol con ropa y calzado de calle.
  - Fumar, introducir bolsas o cualquier objeto que perjudique la práctica deportiva.
  - La entrada y estancia de personas vestidas en ropa y calzado de calle.
  - Distribuir o ingerir alimentos y bebidas.
  - Estacionarse en lugares que impidan el acceso o el desarrollo de la actividad.
  - Abandonar o depositar desperdicios.
2. Solo podrán sacar el material los atletas que lo hayan solicitado por escrito y estén autorizados. (El material debe de recogerse después de su uso).
  3. Las zonas de saltos y lanzamientos solo podrán ser utilizadas por los atletas autorizados por el Servicio de Deportes.
  4. Los estiramientos se efectuarán fuera del material sintético.
  5. Los ejercicios de carrera y multisaltos se realizarán fuera del anillo.
  6. Los clavos de las zapatillas no podrán tener más de 6 mm.
  7. Para evitar molestias al resto de usuarios los ejercicios de fuerza y flexibilidad, deben de realizarse fuera de las calles de la pista y de los pasillos de saltos y lanzamientos.

*CITICAN declina cualquier responsabilidad por posibles sustracciones de objetos personales o accidentes.*

### PISTA MULTIDEPORTE DE ARENA

1. Esta instalación puede ser utilizada por todas las personas debidamente autorizadas, previa presentación, en el control, del carné o el abono de la tasa de entrada correspondiente.
2. Los menores de edad pueden utilizar la instalación, siempre y cuando vengan acompañados de una persona mayor de edad y ambos dispongan de la tarjeta deportiva en curso.
3. Es obligatorio llevar atuendo y calzado deportivo específico.
4. **Queda prohibido:**
  - Caminar por el circuito de carrera con ropa y calzado de calle.
  - El acceso con animales.
  - Permanecer parado en el circuito de carrera, o cualquier zona de entrenamiento de la pista.
  - Entrar con bicicletas, patinetes, etc...
  - Comer, fumar, introducir objetos de cristal, latas o cualquier objeto que dificulte o ponga en peligro la práctica deportiva.
  - Abandonar o depositar desperdicios.

**Importante:**

- Para evitar molestias al resto de usuarios los ejercicios de fuerza y flexibilidad, deben de realizarse fuera del circuito de carrera.
- Cualquier actividad podrá ser suspendida por el personal técnico responsable de las instalaciones cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- Por necesidades del Servicio, las instalaciones o parte de ellas podrán ser reservadas “temporalmente” para realizar los entrenamientos o pruebas de las secciones deportivas universitarias.
- Los usuarios deben de atender en todo momento a las indicaciones que les formulen el personal que está al cuidado de las instalaciones.
- El deterioro del mobiliario o de la instalación por mal uso se sancionará oportunamente, si procediese, una vez estudiado el caso por la Dirección del SAFYD.

*CITICAN declina cualquier responsabilidad por posibles sustracciones de objetos personales o accidentes.*